ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 176-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio 139-2018-GRC-CR-P-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional Cusco, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Desaprobar los Estados Financieros del Año Fiscal 2017". y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece que: "*Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones*".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2º señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal n) del artículo 21°, precisa que es atribución del Gobernador Regional, entre otras, "n) *Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional*".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "*Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*".

Que, la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad en el inciso c) del artículo 11º sobre las Atribuciones de las Oficinas de Contabilidad, establece, que las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces tienen las atribuciones entre otras, de "*Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional*".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala sobre la presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas que: "*Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.(...)*".

Que, el inciso d) del artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco, entre otras, "d) *Aprobar los Estado financieros y Presupuestarios.(...)*".

Que, los Estados Financieros y Presupuestarios, se constituyen en el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de

cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio presupuestal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de los Auditores Externos, se menciona Base para la Abstención de Opinión, desde el párrafo 4 hasta el 10, que sustentas la abstención de opinión que se menciona a continuación: *"En nuestra opinión, debido a la importancia de los asuntos indicados en los párrafos del 4 al 10 no nos ha sido posible obtener suficiente evidencia apropiada para fundamentar una opinión de auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre los estados financieros del Pliego Gobierno Regional de Cusco, al 31 de diciembre del 2017;*

Que, de acuerdo al Oficio N° 268-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 15 de agosto del 2018, suscrito por el Ing Ronald Concha Cazorla, presenta Disconformidad con el Dictamen a los Estados Financieros y Presupuestales de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco periodo 2017. Que en su parte final indica: *"Es pertinente, comentar la existencia de incoherencias en el informe de la SOA-Ruffner oficializado como: Informe N° 038-2018-3-0392 "Reporte de deficiencias significativas en relación a los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco – Ejercicio 2017 "*;

Que, mediante Oficio Nº 139-2018-GRC-CR-P-COPPATA de fecha 18 de diciembre de 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco emite el Dictamen Nro. 040-2018-GRC-CR-P-COPPATA de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que emite opinión desfavorable por mayoría por el que "Desaprueba los Estados Financieros del Año Fiscal 2017"

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, los Estados Financieros del Pliego 446 del Gobierno Regional de Cusco, puesto que existen graves inconsistencias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENVIAR, la información relacionada a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Cusco, para su revisión técnica y legal, cuyos resultados y hallazgos deberán ser comunicados al Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, implementen las acciones administrativas y disciplinarias, contra los funcionarios de la unidades ejecutoras que no cumplieron con la entrega oportuna de los Estados Financieros y exhortar el cumplimiento oportuno de la entrega de informes contables mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su ´publicación en la Página WEB del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Noemi Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL